



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La tipificación sobre el consumo de los esteroides, en el Decreto
ley N° 22095, garantizando la salud pública deportiva**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Torres Medina, Rossmery Nathaly (ORCID: 0000-4558-0355)

ASESOR:

Dr. Mucha Paitan, Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Dios, a mis abuelos que desde el cielo me cuidan y protegen, a mis padres, a mis hermanos, a mi sobrina Ariana que fue la luz en medio de la oscuridad y me dio la fuerza para continuar con este trabajo y de esta manera poder demostrarle que si le cierran la puerta tiene que romper la pared para así luchar por sus sueños y que nadie la detenga, a los que me brindaron consejos y motivación.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Cesar Vallejo, por brindarme la oportunidad de poder llevar este curso de titulación, a mi asesor Ángel Mucha Paitan, a mis compañeros, a los profesionales que me brindaron su ayuda.

A mis familiares por brindarme su apoyo y su confianza, sin su ayuda no hubiese podido terminar este trabajo de investigación.

INDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|-----|
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| INDICE DE GRÁFICOS | v |
| RESUMEN..... | vi |
| ABSTRACT | vii |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 3 |
| III. METODOLOGÍA | 9 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 9 |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización | 10 |
| 3.3. Escenario de estudio: | 11 |
| 3.4. Participantes: | 11 |
| 3.5. Técnica e instrumento | 11 |
| 3.6. Procedimiento | 12 |
| 3.7. Rigor Científico..... | 12 |
| 3.8. Método de análisis de datos | 13 |
| 3.9. Aspectos Éticos..... | 14 |
| IV. RESULTADOS..... | 15 |
| V. DISCUSIÓN..... | 33 |
| VI. CONCLUSIONES | 38 |
| VII. RECOMENDACIONES..... | 39 |
| REFERENCIAS | 40 |
| ANEXOS..... | 1 |

INDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| TABLA 1: Consumir esteroides anabólicos para ganar masa muscular: | 20 |
| TABLA 2: Consumir esteroides anabólicos le ha afectado al sistema musculo – esquelético | 20 |
| TABLA 3: Consumir esteroides anabólicos le ha producido enfermedades cardiovasculares | 21 |
| TABLA 4: Consumir esteroides anabólicos le ha generado exceso de acné en la piel..... | 21 |
| TABLA 5: El consumir esteroides anabólicos le ha causado atrofia testicular..... | 22 |
| TABLA 6: Agrandamiento de la próstata | 22 |
| TABLA 7 y 8: En caso de que sea mujer el consumo de esteroides anabólicos le ha producido efectos virilizantes | 23 |
| TABLA 9: Ha compartido agujas al momento de inyectarse esteroides anabólicos | 23 |
| TABLA 10: Se ha contagiado de alguna enfermedad infecciosa..... | 24 |
| TABLA 11: El consumo de esteroides anabólicos le ha producido calvicie prematura..... | 24 |
| TABLA 12: En caso de que sea mujer el consumo de esteroides anabólicos le ha producido efectos virilizantes | 25 |
| TABLA 13: La ingesta de esteroides anabólicos le ha provocado daño al hígado | 25 |
| TABLA 14: El estado de ánimo ha sido afectado por el consumo de esteroides anabólicos volviéndolo(a) más agresivo (a) | 26 |
| TABLA 15: Ha sido afectado la libido por el consumo de esteroides anabólicos . | 27 |
| TABLA 16: Ha sufrido de depresión al momento de dejar los esteroides anabólicos | 27 |
| TABLA 17: Ha sufrido de insomnio por el consumo de esteroides anabólicos..... | 28 |
| TABLA 18: La tipificación de los esteroides anabólicos para que no pueda afectar la salud..... | 29 |
| TABLA 19: Guía de análisis documental de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal Español. | 30 |
| TABLA 20: Guía de análisis documental del Decreto N.º 13 – 2007, Ley general que regula el uso de esteroides y otras sustancias peligrosas - Guatemala | 31 |
| TABLA 21: Guía de análisis documental de H.R.4658 - Anabolic Steroids Control Act of 1990 - EEUU | 32 |

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general establecer los fundamentos para que se incorpore en el Decreto ley N° 22095, la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos atentando contra la salud pública deportiva.

Además, es de tipo de investigación básica con el diseño jurídico propositiva. Habiendo utilizado las técnicas entrevista y encuesta e instrumentos cuestionario y guía de entrevista y el principal resultado es incorporar la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos en el Decreto ley N° 22095 garantizaría la salud pública deportiva, porque esto generaría mayor preocupación por parte del Estado, ante la salud de los deportistas y serian consideradas sustancias prohibidas

Siendo la conclusión más importante la siguiente: queda como propuesta prohibir el consumo, la comercialización y la administración de los esteroides anabólicos destinados a aumentar sus capacidades físicas y así como los productos para fines estéticos.

Palabras clave: Esteroides anabólicos, salud pública deportiva, efectos nocivos.

ABSTRACT

The general objective of this research work is to establish the foundations for it to be incorporated in Decree Law No. 22095, the classification of the consumption of anabolic steroids as an attack on sports public health.

In addition, it is a basic research type with a propositional legal design. Having used the interview and survey techniques and questionnaire and interview guide instruments and the main result is to incorporate the classification on the consumption of anabolic steroids in Decree Law No. 22095, it would guarantee sports public health, because this would generate greater concern on the part of the State, to the health of athletes and would be considered prohibited substances

The most important conclusion being the following: it remains as a proposal to prohibit the consumption, marketing and administration of anabolic steroids intended to increase their physical capacities and as well as products for aesthetic purposes.

Keywords: anabolic steroids, sports public health, harmful effects

I. INTRODUCCIÓN

Se ha percibido que, en Chile y México, no hay penalidad sobre el comercio de esteroides anabólicos siendo de esta manera muy accesibles alcance del público, pudiendo adquirirse en farmacias, gimnasios y en línea; además existe un vacío informativo con relación a los daños colaterales a la salud por el uso y abuso de estas sustancias; lo cual no es muy ajeno a la realidad peruana.

En el Perú el consumo de esteroides anabólicos es totalmente legal, no constituye delito y por ende no está tipificado; mientras existan personas que consuman estos fármacos va haber redes que comercialicen, induzcan, administren estas sustancias, para de esta manera satisfacer las necesidades de la población consumidora que en este caso son los adolescentes, jóvenes y adultos que en su desesperación por ganar masa muscular en poco tiempo ingieren este tipo de fármacos sin tener en cuenta el daño que le ocasiona en el organismo.

Por ello es común ver noticias que de alguna manera explican los resultados del uso de esteroides anabólicos en la población, ya sea en relación a los efectos negativos que estos tienen en el cuerpo como puede ser lo relacionado a la infertilidad masculina (Andina, 2010), hasta la muerte en jóvenes debido al uso y abuso de este tipo de sustancias (Redacción Perú 21, 2020, Párrf 1).

Se puede apreciar claramente que el consumo de esteroides anabólicos en corto o en largo plazo trae consigo efectos adversos inclusive hasta la muerte, la falta de respuesta por parte del Estado y de los entes encargados de la salud deben de tipificar o regular estas sustancias que trae consigo negocios y efectos secundarios para la salud pública deportiva. Esta área problemática significa tipificar los esteroides anabólicos en la “Ley de represión de tráfico ilícito de drogas” para de esta manera mantener bajo control, su consumo indebido, su producción ilícita y su comercialización interna y externa; y así proteger la salud pública deportiva de los adolescentes, jóvenes y adultos.

Con lo descrito anteriormente se formula el siguiente problema: ¿Cuáles son los fundamentos para que se incorpore en el Decreto ley N° 22095, la tipificación sobre

el consumo de esteroides anabólicos atentando contra la salud pública deportiva-2020?

La realización de la presente investigación se justificó desde el punto de vista teórico porque se pretende conocer la categoría la salud pública deportiva desde su concepto, funciones, teorías, definición jurídica de medicamento y medicación indebida asimismo conocer la categoría consumo de esteroides anabólicos desde su definición, descripción y composición de los esteroides anabólicos, uso en tratamientos médicos, abuso de esteroides anabólicos y los efectos adversos de los esteroides.

Metodológicamente, se tuvo como base la revisión documental y la elaboración de una encuesta y entrevista; como justificación práctica se realizó un proyecto de Ley para tipificar el consumo de esteroides anabólicos para de esta manera evitar futuros efectos adversos contra su salud y atentados contra la vida de los adolescentes, jóvenes y adultos por la administración de estos fármacos; además se tendrá conocimientos de los efectos secundarios que causa al organismo.

En este orden de ideas, el objetivo general del trabajo de investigación se centró en: establecer los fundamentos para que se incorpore en el Decreto ley N° 22095, la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos atentando contra la salud pública deportiva; considerando a la vez los objetivos específicos: analizar las consecuencias del consumo de esteroides anabólicos contra la salud pública deportiva, analizar el Decreto ley N° 22095 y sus alcances frente a la salud pública y plantear un agregado al Decreto ley N° 22095, incluyendo el consumo de esteroides anabólicos a fin de regularlos, a través de un proyecto de ley.

II. MARCO TEÓRICO

En los antecedentes nacionales de esta investigación, se considera a Gonzáles (2015) en su investigación titulada “Incorporación en el código penal, art. 300º del estimulante sexual denominado sildenafil que permita garantizar la salud pública. Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza”. Sostiene que el sildenafil fue creado para tratar deficiencias sexuales masculinas, pero su consumo presenta reacciones adversas que son inadvertidas por la población, haciendo uso indebido del mismo y poniendo en riesgo la salud pública, donde el Estado no toma la importancia, actúa adecuadamente o supervisa las actividades de la industria farmacéutica.

También, la investigación nacional de Jaguande (2017) titulada “Atrofia testicular generada por el inadecuado uso de esteroides anabolizantes en varones aficionados al fisicoculturismo en el gimnasio Matt Gym del distrito Carmen de la Legua - Callao”. Quien señala que se pudo comprobar una grave desinformación por parte de los aficionados al culturismo, los cuales desconocen totalmente de las reacciones adversas de los esteroides anabólicos.

A nivel internacional, en Guatemala corresponde mencionar a Gómez (2014) con su investigación titulada “Análisis jurídico-doctrinario de la Ley general que regula el uso de esteroides y otras sustancias peligrosas Decreto 13-2007 del congreso de la república de Guatemala”, quien señala que los entes encargados de la salud pública deportiva en Guatemala no informan sobre los efectos adversos que produce el consumo de esteroides anabólicos y sobre las sustancias prohibidas que se encuentran en el código antidopaje, demostrando en su investigación que el consumo en exceso de estas sustancias causa daños perjudiciales en el ser humano consecuente a su edad y sexo del que se lo aplique.

También se considera a la investigación realizada en Guayaquil, por el autor Aguirre (2015) titulada “Consumo excesivo de esteroides anabólicos y su implicación en la salud de los moradores de la ciudadela Sauces 2 en Guayaquil”, concluyendo que a nivel nacional e internacional, el consumo excesivo de esteroides anabólicos afecta gravemente la salud, sobre todo de las personas jóvenes las cuales son más propensas a caer en el mundo de los esteroides,

buscando un camino fácil para obtener un cuerpo fitness trayendo consigo los efectos secundarios que afectan gravemente su salud a corto o largo plazo.

Habiendo desarrollado parte de los antecedentes investigativos donde se mencionan los hallazgos encontrados respecto de las dificultades que presentan el uso de esteroides para la salud es que a continuación se desarrollará la teoría sobre el tema de investigación presente en el documento.

Según Casas y Congonte (2013), La salud pública se examina como una doctrina transversal que tiene como objeto proteger la salud del ser humano (p.62); además las funciones de la salud pública, se entienden como la cantidad de acciones que se deben realizar con un fin específico, necesario para lograr el objetivo principal, que es en este caso mejorar la salud de la población, de esta manera las acciones y la responsabilidad de la salud pública, es posible y conveniente definir subgrupos especializados con metas o tareas necesarias para lograr el fin último (Bettcher, Sapirie y Goon, 1998, p. 44).

La salud, es un derecho inherente de la persona, es un logro que se fomenta sobre todo en el conocimiento, pero también la solidaridad, la justicia, el respeto y la libertad. La teoría de la justicia de la salud refiere que surge del común acuerdo entre personas disponibles, semejantes y razonables, colocadas en una situación contractual de carácter universal Rawls (1979, p. 24); además esta teoría apunta a desaparecer las desigualdades arbitrarias, identificándolas a través de las diferencias sociales, en el desarrollo, en la repartición de recursos y acceso a la salubridad, en la amplia relevancia que se encuentra comprendida en la OMS.

La definición jurídica de medicamento para la Organización Mundial de la Salud (1996) es toda sustancia o combinación de sustancias que presenta propiedades para el tratamiento o prevención de enfermedades en humanos para restaurar, corregir o alterar funciones fisiológicas mediante la aplicación de cirugía, farmacéutica, inmunológica, o para establecer un diagnóstico médico (p. 113). En ese sentido, y abordando dicha perspectiva, el medicamento al ser considerado tóxico, no puede ser considerado como una mercancía ordinaria que se puede consumir de manera indiscriminada, sin arriesgar la salud de la población, es decir “la razón de ser de una intervención administrativa, estriba principalmente en la

posible peligrosidad que incluye la naturaleza y destino del medicamento” (Ezquerro, 2013, p. 29).

Los esteroides anabólicos son derivados de la testosterona, hormona que se produce en los testículos, en la corteza suprarrenal, y generan las características sexuales masculinas; generalmente el uso principal asociado con estos fármacos está relacionado con tratamientos médicos para ciertos tipos de enfermedades Filho & Melluzzi (2017, párrf 6); es así que algunos deportistas buscan su utilización ya que las ayudas ergogénicas radican en el incremento de la fuerza muscular, la cual va de la mano con la masa magra y la masa libre de grasa, lo que acompañado por entrenamiento de pesas, ayudan a reducir el porcentaje de grasa, Santesteban y Ibañez (2016, p. 208), sumado a los efectos que generan, el efecto anabólico que provoca el crecimiento del músculo esquelético, y el efecto androgénico que permite el desarrollo de características sexuales masculinas (Sturmi y Diorio, 1998. p.265).

Estas sustancias pueden causar efectos secundarios graves si se usan en condiciones distintas a las permitidas; como son aumentar la masa muscular o el rendimiento físico se utilizan dosis elevadas de 10 a 60 veces las tratadas, durante un tiempo prolongado y con el agregado de otras sustancias (López y Valero, 2018, p. 46).

En la actualidad, existe un abuso de estos fármacos, tanto entre los deportistas profesionales como en la sociedad en general, por lo que ha pasado de ser un problema relacionado con los deportes avanzados a un problema de ciudadanía; al mismo tiempo, donde se han desarrollado sofisticados sistemas de distribución ilegal Arbinaga (2018, p. 53), siendo usual que los adolescentes y jóvenes piensen que los anabólicos son como fármacos que les ayudan a mejorar en el entrenamiento, pero el riesgo aumenta porque mezclan diferentes tipos de esteroides con tal de mejorar su fuerza, velocidad y ganar masa muscular en corto tiempo (Martinez, 2017, p.61).

Es así que la mayor cantidad de personas que utilizan esteroides son del sexo masculino entre 20 y 29 años, siendo estos además los que utilizan hasta tres veces más cantidad que las mujeres Correa, Lopes, Costa y Ferreira (2020, p. 297),

generalmente por motivos que tienen que ver con la imagen corporal y un mejor rendimiento físico Domínguez, Fernández y Giménez (2013, p. 5), además de otros factores más relacionados con el desarrollo de problemas psicosociales como ser víctimas de violencia, consumo previo de sustancias, baja autoestima y niveles de educación más bajos Martínez, Micol, Monera y Pérez (2013, p. 81); es decir el principal factor que posibilita el consumo de esteroides anabólicos tiene que ver con la imagen corporal del individuo y su respuesta psicoemocional ante esta situación (García, García, Mejía y Rincón, 2019, p. 181).

Además de lo mencionado hay características comportamentales que diferencian a los usuarios de esteroides, donde estos usualmente poseen regímenes de entrenamiento más extenso que el resto, desarrollando el ejercicio no con un fin de mejorar la salud sino la competencia frente a los demás (Cantón y Checa, 2011, p. 138).

Avella y Medellín (2012), sostienen que el consumo de esteroides anabólicos mejora a corto plazo el físico y el desempeño deportivo pero los efectos adversos a largo plazo en el organismo son muy perjudiciales (p. 52); hasta el punto de que la ingesta de esteroides anabólicos es visto como normal entre los deportes de competición, siendo el más usado la nandrolona, el cual aumenta la fuerza en los entrenamientos, pero además produce hipertrofia cardíaca y lesiones en el miocardio (Andreato et al., 2013, p. 288).

En los últimos años hay un incremento de uso en usuarios que no poseen experiencia, por lo que en la clínica es más común ver ahora un mayor número de consultas por disfunción eréctil, infertilidad, ginecología, enfermedades del comportamiento y del hígado ha sido proporcional al aumento de incidencia que se ha reportado. Cecchetto, Moraes y Farias (2013, p. 372); los efectos hepáticos del uso de esteroides anabólicos son uno de los más temidos por los usuarios de estas sustancias, ya que provoca ictericia, cavidad hepatocelular, formación de tumores benignos y riesgo de malignidad en tumores glandulares (Pontet, Calleri y Hernandez, 2018, p. 117).

Con esta revisión se puede determinar que el uso no diagnosticado de esteroides anabólicos con fines no médicos, conlleva consecuencias físicas perjudiciales,

debido a los diversos efectos que tiene sobre el sistema cardiovascular, enfermedades neurológicas y función renal, entre otras; lo que genera efectos adversos en las áreas de salud, además de las deportivas Muñoz & Carrion (2011, p. 16); asimismo, Laudo, Puigdevall, del Rio, & Velasco, (2006) indican que el consumo de los esteroides anabolizantes contiene resultados adversos, a nivel físico, psicológico y social, los efectos físicos se demuestran en el crecimiento antinatural de la próstata, la alopecia o la ginecomastia en varones, y en las mujeres la masculinización (p. 211), aunque aún no hay evidencia contundente de que este tipo de sustancias generen algún tipo de tumor maligno o cáncer (Hernández, Fernández y Ortiz, 2017, p.39). Además, se ha informado de un gran número de anomalías psicológicas, entre los principales, vigorexia, cambios de humor, depresión y trastornos de ansiedad, insomnio, comportamiento agresivo, entre otros Rodríguez, Álvarez, & Salas (2020, p. 7); su uso también se ha asociado con homicidios en una encuesta realizada en Suecia con 597 presos, la cual dio como resultado que la mayoría tenían antecedentes por abuso de estos fármacos (Delgado et al., 2020 p.90).

Borel-Hänni, Agullo-Calatayud y Llopis-Goig (2019) indican que los efectos adversos que causa los esteroides anabólicos no parecen interesarles a los consumidores de estas sustancias, a pesar que el cuerpo deja de producir su propia testosterona y altera el buen funcionamiento del organismo, lo cual lleva a complicaciones a largo plazo. (p. 189); además según López & Valero (2018, p. 48) el estudio científico sobre los efectos adversos, no es un tema reciente, como se ve en esta revisión, es un tema que se ha estudiado durante años y se ha concluido que presenta efectos adversos importantes e inclusive hasta la muerte.

En este orden de ideas y considerando la teoría subjetiva de Taboada (como se citó en Romero, 2008, p. 110) la cual nos dice que: “La causa, en esta teoría es concebida como el motivo concreto, impulsivo y determinante, por lo general común a las dos partes contratantes que celebran el acto jurídico” identificamos que en la compraventa de medicamentos el farmacéutico, como profesional de la salud, permite la compraventa de medicamentos sin receta médica que generen dependencia infringe las normas de orden público, así como el comprador que conociendo que no tiene prescripción médica acude a las farmacias a adquirir

fármacos que le ayuden con su aflicción; identificando la causa concreta que permite determinar el fin ilícito de dicha venta y por ende pone en peligro la salud de sus consumidores.

Un porcentaje indeterminado de abusadores de esteroides pueden ser adictos a la droga, al continuar con el uso pese a los problemas físicos y los efectos negativo, al perder mucho tiempo y dinero obteniendo las drogas, pueden padecer de los síntomas del síndrome de abstinencia cuando dejan de tomar esteroides, siendo el síntoma más peligroso la depresión porque a veces lleva a intentos de suicidio (Arnedo, Martínez y Salvador, 2019, p. 541).

Es así que resalta la importancia de la regulación de la compra y comercialización de este tipo de sustancias por parte del estado, ya que su uso a través del tiempo representa un grave problema para la salud, aspecto que es totalmente necesario se complemente con el desarrollo de más investigación sobre el tema que permita una mejor comprensión del problema Jones, Minéia y Rodríguez (2014, p. 692); además de establecer programas que permitan un mejor seguimiento, vigilancia y rehabilitación de los usuarios que pudieran hacer uso de estos componentes (Zona y Romero, 2020, p. 58).

El Decreto ley N°22095 (1978) establece como objetivos la represión del tráfico ilícito de drogas que producen dependencia; la prevención de su uso indebido; la rehabilitación biopsicosocial del drogadicto y la reducción de los cultivos de la planta de coca (artículo 1. p1).

Por lo que, esta investigación pretende que se incluya en el Decreto ley N°22095, como droga de tráfico ilícito a los esteroides anabólicos, al ser estos perjudiciales para la salud de sus consumidores y además conlleva efectos sociales que ponen en riesgo la salud pública deportiva y la integridad física.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación corresponde a un tipo de investigación empírica debido a que se enfoca en generar nuevos conocimientos por medio del análisis de datos obtenidos de la realidad, empleando un enfoque cualitativo porque busca hallar las explicaciones, respuestas, interpretaciones o inferencias del fenómeno estudiado para de esta manera realizar aportes teóricos (Villabella, 2009, p. 13).

Además, es una investigación de tipo Básica según Carrasco (2006, p. 43) porque su orientación está en incrementar y profundizar la ciencia y conocimientos específicos de la realidad; por otro lado, en cuanto del diseño corresponde a uno transversal o también llamado transeccional porque el análisis de datos y su recolección corresponden a un solo momento dado (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 154).

Por su naturaleza, la investigación es además de tipo Jurídico-Propositivo ya que se caracteriza porque evalúa fallas de los sistemas o normas, a fin de proponer o aportar posibles soluciones por medio de la “modificación, derogación o creación de una norma jurídica” (Tantalean, 2016, p. 8).

Es también teoría fundamentada ya que se utiliza en aquellos asuntos que han sido poco tocados y en consecuencia no se dispone de suposiciones formales o sustanciales, o en aquellos que por reclamar ir más allá de las suposiciones requieren una visión más clara (Páramo, 2015, p. 7).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Tabla 1: *Categorías, subcategorías y matriz de categorización*

| Categorías | Sub Categorías | Indicador |
|----------------------------------|------------------------------------|---|
| La Salud Pública Deportiva | Definición jurídica de medicamento | - Información de los fármacos |
| | Acceso a la farmacología | - Daños a la salud - Prevención sobre el uso de fármacos |
| | La Tipificación | - Modificatoria - Sanciones |
| Consumo de Esteroides Anabólicos | Efectos Anabólicos | - Aumento de la masa muscular |
| | Efectos Androgénicos | - Enfermedades en el sistema músculo esquelético - Enfermedades cardiovasculares - Acné - Atrofia testicular - Agrandamiento de la próstata - Virilización en mujeres - Infecciones - Calvicie prematura - Ginecomastia - Tensión o daño al hígado - Agresividad - Libido - Depresión - Insomnio |

3.3. Escenario de estudio:

En el presente trabajo de investigación, el escenario de estudio fue en la ciudad de Arequipa lugar donde se aplicó la encuesta y la entrevista.

3.4. Participantes:

La caracterización de sujetos no es otra cosa que “definir quiénes son los participantes de la historia o suceso, las descripciones de los participantes, arquetipos, estilos, conductas, patrones, etc.” (Abanto, 2014, p. 66). En otras palabras, es elegir a los sujetos que nos permitió recoger los datos que den respuesta a los problemas de investigación. En el presente trabajo de investigación los sujetos elegidos para la aplicación del cuestionario son 10 personas entre hombres y mujeres que hayan sido afectadas por el consumo de esteroides anabólicos, y para la aplicación de la entrevista se necesitó el apoyo de 2 médicos, 3 abogados especialistas y 1 un juez.

3.5. Técnica e instrumento

En la presente investigación se utilizó como técnicas a la entrevista y la encuesta; siendo para la entrevista mediante la elaboración de su respectiva guía de entrevistas, La entrevista cualitativa accede al compendio de información detallada en vista de que el sujeto que informa comparte oralmente con el investigador aquello con referente a un tema específico. Como lo dice Fontana y Frey, citado por Vargas (2012, p. 5), la cual consiste en la elaboración de las preguntas abiertas relacionadas al tema de estudio que serán objeto de la investigación, profundizando las respuestas obtenidas mediante repreguntas.

Para Groves et. al, citado por Kwalon, (2012) la encuesta es un procedimiento sistemático que sirve para el recojo de información de una muestra de los participantes de la población general de la cual son miembros (p.43); para la encuesta se elaborará un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas las cuales deberán llenar los encuestados de forma individual; es importante notar que dada la metodología cualitativa del estudio los datos obtenidos de ambas técnica serán analizados desde un criterio fuera del cuantitativo, es decir no se contará el número de coincidencias sino se valuará los contenidos y respuestas obtenidas respecto de sus significados y cualidades internas.

3.6. Procedimiento

Se dio inicio a la investigación mediante la recolección de datos, para ello se utilizó la encuesta, convocándose en un principio para que participen en la investigación a diez sujetos entre hombres y mujeres, de distintas edades y estratos socioeconómicos, con la cualidad principal de que hayan consumido esteroides anabólicos en algún momento de su vida para mejorar su condición física; además se entrevistó a seis expertos conocedores en el tema, y que además poseían experiencia profesional relacionada al uso de esteroides, de los cuales dos eran profesionales médicos, tres abogados y un juez; de esta manera poder conocer su criterio técnico respecto al tema de investigación.

Complementario a eso, se utilizó el análisis de fuentes documentales, recolectando información de libros, revistas, leyes, informes, teorías, etcétera, de fuentes locales, nacionales e internacionales para profundizar la teoría disponible y fundamentar los resultados obtenidos en las entrevistas desarrolladas, triangulando la información obtenida para la elaboración de conclusiones más robustas.

Para un mejor tratamiento de la información se ha considerado conveniente identificar las categorías, las cuales para esta investigación son dos: la salud pública deportiva y el consumo de esteroides anabólicos.

Si bien, el tema de investigación es de interés público a nivel nacional, para efectos de lo planteado en este proyecto la jurisdicción seleccionada para la focalización de las entrevistas y las encuestas es la provincia de Arequipa.

3.7. Rigor Científico

La presente investigación es de tipo cualitativa, por lo que se propone es realizar un trabajo que cumpla los más altos estándares ética profesional, obedeciendo y cumpliendo el rigor científico derivado de la aplicación y cumplimiento de los estándares establecidos por lo que se emplearán procedimientos generales en las entrevistas a los participantes con el objetivo de obtener información relevante para la investigación en la operación al momento de transcribir, analizar y comparar la información obtenida, cotejando los resultados por medio de la triangulación de las

respuestas, logrando así aclarar y comprender su significado y profundizar su veracidad. Es decir, se hará hincapié en los siguientes aspectos:

Credibilidad: Respecto a este punto se ha consultado a fuentes y autores reconocidos en el mundo jurídico, y las entrevistas se ha realizado a los expertos en el tema, para dar más credibilidad al tema de investigación.

Conformabilidad: Se ha desarrollado de acuerdo al sentido cualitativo, la recolección de los datos se va a realizar sin medición numérica, por lo que esta se genera al analizar las respuestas que otorgan los entrevistados sobre el tema, garantizando así la salud pública deportiva.

Transferibilidad: Se adapta al descubrimiento a través de la recolección de datos del planteamiento del problema, las normas correspondientes en cuanto a la vulneración al derecho a la salud pública.

3.8. Método de análisis de datos

Método de análisis - síntesis: Se seleccionó el método de análisis porque se dividirá el todo en sus partes Lopera, Ramírez, Zuluaga, y Ortiz, (2010, p. 1), para de esta manera analizar cada parte por separado, con el objetivo de abarcar todas las partes constituyentes y las consecuencias del consumo de esteroides anabólicos y como está afectando la salud pública deportiva de los adolescentes, jóvenes y adultos, para además proponer una sanción para los consumidores de esteroides anabólicos e incluir estos fármacos en el Decreto ley N° 22095.

Método inductivo – deductivo: En este aspecto se seleccionó el método inductivo, porque recorre el camino de lo particular a lo general por medio de observaciones de aspectos específicos, de manera que se podrá establecer las conclusiones desde el estudio de casos concretos Dávila (2006, p. 187), de manera que se pueda probar que la falta de tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos, está siendo aprovechada por los adolescentes, jóvenes y adultos los cuales consumen estas sustancias para conseguir ganancias musculares en corto tiempo y desconocen el efecto dañino que causa a su organismo y a su salud.

3.9. Aspectos Éticos

La presente investigación se ha elaborado siguiendo las pautas legales, normativa, éticas, morales y sociales vigentes, así como los derechos de autor, con las correctas citas de las menciones bibliográficas aplicando el método APA de la Universidad Cesar Vallejo, además se ha tenido en cuenta la correcta citación de los diversos autores que se ha utilizado en la presente investigación, por último se recalca que la presente investigación no afecta los derechos de aquellos que intervinieron en la misma ya sea como colaboradores, entrevistados, etcétera; además la información obtenida de las entrevistas será tratada con todos los criterios de anonimato necesarios, solicitando además la participación consentida de las personas y los profesionales involucrados en la investigación.

IV. RESULTADOS

Con respecto a la descripción de resultados de la guía de entrevista dirigida a los abogados y al juez, se realizaron un total de nueve preguntas, tres relacionado con el objetivo general y seis con los objetivos específicos e incluido la hipótesis. Para el primer grupo de preguntas relacionadas con el objetivo general, el cual fue establecer los fundamentos para que se incorpore en el Decreto ley N° 22095, la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos atentando contra la salud pública deportiva, se plantearon tres preguntas: 1. ¿Cuántos años viene trabajando como juez/abogado? 2. ¿Por qué cree usted que el Estado no ha tipificado el consumo de esteroides anabólicos, ni lo ha incluido en ninguna ley o norma? 3. ¿Cree usted que incorporar la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos en el decreto ley N° 22095 garantizaría la salud pública deportiva?

Con respecto a la primera interrogante, el entrevistado Luque (2020) indico que tiene diez años ejerciendo como abogado, Vera (2020) mencionó que tiene cuatro años laborando como abogado, Marca (2020) refirió que tiene cinco años ejerciendo como abogado y Quiroz (2020) aludió que tiene seis años trabajando como juez.

Para la segunda interrogante, los especialistas Marca, Vera y Luque (2020), manifestaron que por falta de conocimiento y de interés no se ha tipificado los esteroides anabólicos, además al no estar considerado en el rubro de drogas no permitidas, no es considerada sustancia no permitida y por ende no se ha incluido en ninguna ley o norma. Por otro lado, la especialista Quiroz (2020), indico que a pesar de que su consumo puede tener consecuencias graves, no es un problema social que sea atendido por el derecho penal.

Finalmente, para la tercera interrogante, los abogados Luque, Marca y Vera (2020), señalaron que incorporar la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos en el Decreto ley N° 22095 “si” garantizaría la salud pública deportiva, porque esto generaría mayor preocupación por parte del Estado, ante la salud de los deportistas y serian consideradas sustancias prohibidas; además la práctica de consumir este tipo de productos va en aumento y con el tiempo los casos sumarian más. Por otra parte, la juez Quiroz (2020), considera que la incorporación de la tipificación sobre

el consumo de esteroides anabólicos en el Decreto ley N° 22095 “no” garantizaría la salud pública deportiva, porque no afecta a la sociedad en su conjunto sino a un número reducido de personas.

Supuesto Jurídico: De la entrevista realizada a los cuatro especialistas, se determina que existe falta de interés por parte del Estado debido a que no se ha tipificado el consumo de estas de esteroides anabólicos, pero es tema es de gran importancia ya que afecta gravemente la salud pública de los deportistas.

Para el segundo grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico uno, el cual fue analizar, el consumo de esteroides anabólicos, contra la salud pública deportiva, se plantearon dos preguntas: 1. ¿Considera usted, que se debería usar esteroides anabólicos a pesar de que afecte la salud pública deportiva? 2. ¿Considera usted, que las normas que deben proteger la salud pública deportiva son insuficientes para evitar el atentado contra este derecho?

Con respecto a la primera interrogante el entrevistado Marca y Luque (2020) menciona que “no” se debería usar esteroides anabólicos porque generaría a futuro problemas de salud y es sabido que el uso de dichas sustancias lo único que genera es que el deportista tenga un cambio significativo en su estructura corporal la cual no se ajusta a un sano reproducir de entrenamiento natural y correcto. Sin embargo, los entrevistados Vera y Quiroz (2020) señalan que “si” se debería consumir esteroides a pesar de que afecte la salud pública deportiva indicando que es decisión personal y con el debido control por parte de personas especializadas.

Para la segunda interrogante los especialistas Marca, Vera y Luque (2020) expresan que si son insuficientes las normas que protegen la salud pública deportiva, porque solo se prevé el resultado deportivo y se deja de lado la salud deportista; además de que existen muchos vacíos legales al respecto, es por ello que las entidades correspondientes deberían reclasificar y determinar los esteroides como sustancias prohibidas. Al contrario, la especialista Quiroz (2020), indica que son suficientes las normas que protegen la salud pública deportiva.

Para el tercer grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico dos, el cual fue analizar el Decreto ley N° 22095 y sus alcances frente a la salud pública deportiva, se plantearon una pregunta: 1. ¿Considera usted que el Decreto ley N°

22095 “Ley de represión del tráfico ilícito de drogas” proteja la salud pública deportiva?

Con respecto a la primera interrogante los abogados Marca, Vera y Luque (2020), formularon que no es una ley que se ajuste a la realidad problemática que vivimos; asimismo el Decreto ley N° 22095 es insuficiente debería ser más específica. Sin embargo, la juez Quiroz (2020), indica que de alguna manera sí, porque prohíbe la comercialización o tráfico, además señala que sí hablamos de drogas como cocaína, pasta básica, su consumo no está penalizado.

Supuesto jurídico: De la entrevista realizada a los cuatro especialistas, se precisó que el Decreto ley N° 22095, no protege la salud pública deportiva, además de ser ambigua la cual debe de ser actualizada para de esta manera incluir los esteroides anabólicos.

Para el cuarto grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico tres, el cual fue plantear un agregado al Decreto ley N° 22095, incluyendo el consumo de esteroides anabólicos a fin de regularlos, se plantearon dos preguntas: 1. ¿Está de acuerdo con la tipificación el consumo de esteroides anabólicos en el Decreto ley N° 22095? 2. ¿Cuál sería la modificatoria el Decreto ley N° 22095 para incluir el consumo de esteroides anabólicos para poder regularlos?

Con respecto a la primera interrogante los entrevistados Marca, Vera y Luque (2020) señalan que si están de acuerdo con la tipificación del consumo de esteroides anabólicos en el Decreto ley N° 22095 porque su consumo en deportistas estaría prohibido y no dañaría la salud de estos mismos; y se podría contar con su debido control o autorización. Por el contrario, la entrevistada Quiroz (2020) menciona que no está de acuerdo en tipificar el consumo de esteroides en el Decreto ley N° 22095.

Para la segunda interrogante los especialistas Marca, Vera y Luque (2020) manifiestan que sería bueno tipificar su consumo de manera moderada, velando por el bienestar del deportista; además se aumentaría un artículo específico. Por el contrario, la especialista Quiroz (2020), indica que no debería haber ninguna modificatoria.

Para el quinto grupo de preguntas relacionadas con la hipótesis, el cual fue los fundamentos para que se incorpore en el Decreto ley N° 22095, la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos, es porque genera trastornos hormonales y afectación de órganos en los consumidores, se plantearon una pregunta: 1. ¿Cómo cree usted que se podría establecer los fundamentos para que se tipifique el consumo de esteroides anabólicos en el Decreto ley N° 22095?

Con respecto a esta interrogante los doctores Marca, Vera y Luque (2020) mencionan que en la actualidad el uso de esteroides anabólicos en deportistas es bastante alta, sin prever el bienestar del deportista priorizando logros deportivos ya que este consumo a futuro genera no solo problemas de salud si no hasta adicciones; al ser incluida en dicha ley sería considerada una sustancia prohibida, por lo tanto su tráfico y comercialización sería ilícito; asimismo los fundamentos serían la protección de la salud, la legislación deportiva, la seguridad y bienestar social. Por el contrario, la juez Quiroz (2020) indica que no debe tipificarse como delito, porque el consumo de otras drogas no está penalizado, únicamente la comercialización, la posesión y el tráfico.

Con respecto a la descripción de resultados de la guía de entrevista dirigida a los médicos, se realizaron un total de cuatro preguntas, las cuales fueron: 1. ¿El consumo de esteroides anabólicos afecta la salud?, 2. ¿El consumo de esteroides anabólicos afecta psicológicamente?, 3. ¿El consumo de esteroides anabólicos afecta hormonalmente a los varones?, 4. ¿El consumo de esteroides anabólicos afecta hormonalmente a las mujeres?

Con respecto a la primera interrogante los médicos entrevistados Tejada y Recabarren (2020), afirmaron que el consumo de esteroides anabólicos afecta la salud porque su consumo inadecuado, es asociado con efectos adversos y que solo se debería usar bajo prescripción médica.

Para la segunda interrogante los médicos entrevistados Tejada y Recabarren (2020), indicaron de manera positiva, que el consumo de esteroides anabólicos afecta psicológicamente, porque su consumo inadecuado provoca cambios de humor como euforia, depresión, aparte de que los consumidores se vuelven más agresivos y más irritables.

Para la tercera interrogante los médicos especialistas Tejada y Recabarren (2020), mencionan que el consumo de esteroides anabólicos afecta hormonalmente a los varones de manera afirmativa, porque su consumo provoca infertilidad por disminución de la densidad de espermatozoides, encogimiento de los testículos, ginecomastia, calvicie prematura, y cambio en el tono de voz.

Finalmente, para la cuarta interrogante los doctores Tejada y Recabarren (2020), manifiestan que el consumo de esteroides anabólicos afecta hormonalmente a las mujeres, porque su consumo causa masculinización, alteraciones en la menstruación que puede llegar a la amenorrea, disminución del tamaño de los senos, el clítoris se agranda, la piel se vuelve áspera y la voz se vuelve más profunda.

A continuación, mostraremos los resultados de la investigación, en este caso de la encuesta aplicada a diez personas entre hombres y mujeres.

La primera pregunta de la encuesta estuvo dirigida a conocer si el consumo de esteroides anabólicos es necesario para ganar masa muscular.

La primera tabla muestra que el 40% de los encuestados están mediamente de acuerdo que es necesario consumir esteroides anabólicos para ganar masa muscular, el 30% no están de acuerdo que sea necesario consumir esteroides anabólicos para ganar masa muscular y el otro 30% están de acuerdo que es necesario consumir esteroides anabólicos para ganar masa muscular (Tabla 1).

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
| Pregunta 1: ¿Es necesario consumir esteroides anabólicos para ganar masa muscular? | | |
| | Frecuencia | Porcentaje |
| Si | 3 | 30% |
| No | 3 | 30% |
| Medianamente | 4 | 40% |
| Total | 10 | 100% |

TABLA 1: Consumir esteroides anabólicos para ganar masa muscular:

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

A continuación, se consultó si el consumo de esteroides anabólicos les ha afectado el sistema músculo – esquelético, del cual el 80% niega que les haya afectado y el 20 % afirma que si les ha afectado (Tabla 2).

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Pregunta 2: ¿El consumir esteroides anabólicos le ha afectado el sistema músculo - esquelético? | | |
| | Frecuencia | Porcentaje |
| Si | 2 | 20% |
| No | 8 | 80% |
| Total | 10 | 100% |

TABLA 2: Consumir esteroides anabólicos le ha afectado al sistema musculo – esquelético

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

Seguidamente, se cuestionó a los encuestados sobre el consumo de esteroides anabólicos les ha producido enfermedades cardiovasculares, de lo cual el 60% indico que no les ha producido enfermedades cardiovasculares y el 40% de los encuestados manifestaron que si les ha provocado enfermedades cardiovasculares (Tabla 3).

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Pregunta 3: ¿El consumir esteroides anabólicos le ha producido enfermedades cardiovasculares? | | |
| | Frecuencia | Porcentaje |
| Si | 4 | 40% |
| No | 6 | 60% |
| Total | 10 | 100% |

TABLA 3: Consumir esteroides anabólicos le ha producido enfermedades cardiovasculares

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

Posteriormente, se interrogó sobre si el consumir esteroides anabólicos le ha generado exceso de acné en la piel, de lo cual un 60% confirmo que si le ha provocado exceso de acné en la piel y el 40% negó que le haya provocado acné (Tabla 4).

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
| Pregunta 4: ¿El consumir esteroides anabólicos le ha generado exceso de acné en la piel? | | |
| | Frecuencia | Porcentaje |
| Si | 6 | 60% |
| No | 4 | 40% |
| Total | 10 | 100% |

TABLA 4: Consumir esteroides anabólicos le ha generado exceso de acné en la piel

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

La quinta pregunta de la encuesta estuvo dirigida a conocer si el consumo de esteroides anabólicos, le ha provocado atrofia testicular en caso de que sea varón, la mayoría de los encuestados que es el 80% indico que no le habría causado atrofia testicular y el 20% indico que si le ha causado atrofia testicular (Tabla 5).

Pregunta 5: ¿En caso de que sea varón el consumo de esteroides anabólicos le ha causado atrofia testicular?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|-------|------------|------------|
| Si | 2 | 20% |
| No | 8 | 80% |
| Total | 10 | 100% |

TABLA 5: El consumir esteroides anabólicos le ha causado atrofia testicular

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

La sexta pregunta de la encuesta estuvo dirigida a conocer si el consumo de esteroides anabólicos le ha producido agrandamiento de la próstata, de la cual el 90% negó que le haya provocado el agrandamiento de la próstata y el 10% afirmó que le ha producido el agrandamiento de la próstata (Tabla 6).

Pregunta 6: ¿Le ha producido agrandamiento de la próstata?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|-------|------------|------------|
| Si | 1 | 10% |
| No | 9 | 90% |
| Total | 10 | 100% |

TABLA 6: Agrandamiento de la próstata

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

Seguidamente, se consultó si, el consumo de esteroides anabólicos en caso de que sea mujer le ha producido efectos virilizantes, el 60% de los encuestados negó haber sufrido algún efecto virilizante y el 40% afirmó haber sufrido efectos virilizantes por el consumo de esteroides anabólicos (Tabla 7 y 8).

| Pregunta 7 y 8: ¿En caso de que sea mujer el consumo de esteroides anabólicos le ha producido efectos virilizantes? | | |
|--|------------|------------|
| | Frecuencia | Porcentaje |
| Si | 4 | 40% |
| No | 6 | 60% |
| Total | 10 | 100% |

TABLA 7 y 8: En caso de que sea mujer el consumo de esteroides anabólicos le ha producido efectos virilizantes

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

A continuación, se consultó si, ha compartido agujas al momento de inyectarse esteroides anabólicos, el 70% indico que no había compartido las agujas al momento de inyectarse esteroides anabólicos y el 30% afirmó que si habría compartido agujas al momento de inyectarse esteroides anabólicos (Tabla 9).

| Pregunta 9: ¿Ha compartido agujas al momento de inyectarse esteroides anabólicos? | | |
|--|------------|------------|
| | Frecuencia | Porcentaje |
| Si | 3 | 30% |
| No | 7 | 70% |
| Total | 10 | 100% |

TABLA 9: Ha compartido agujas al momento de inyectarse esteroides anabólicos

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

Seguidamente, la décima pregunta de la encuesta va dirigida a conocer si por compartir las agujas al momento de inyectarse esteroides anabólicos se ha contagiado de alguna enfermedad infecciosa, la mayoría de los encuestados que es el 80% indico que no se habrían contagiado de alguna enfermedad contagiosa mientras que el 20% manifestó que si se habrían contagiado de alguna enfermedad contagiosa (Tabla 10).

| | | | |
|---|-------|------------|------------|
| Pregunta 10: ¿Si su respuesta anterior es “si” se ha contagiado de alguna enfermedad infecciosa? | | | |
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| | Si | 2 | 20% |
| | No | 8 | 80% |
| | Total | 10 | 100% |

TABLA 10: Se ha contagiado de alguna enfermedad infecciosa

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

La onceava pregunta de la encuesta estuvo dirigida a conocer si el consumo de esteroides anabólicos les ha producido calvicie prematura, el 60% indico que no les ha habria producido calvicie prematura, el 20% manifestó que medianamente les ha producido calvicie prematura y el 20% señalo que si les ha producido calvicie prematura (Tabla 11).

| | | | |
|--|--------------|------------|------------|
| Pregunta 11: ¿Ha notado que al consumir esteroides anabólicos le ha producido calvicie prematura? | | | |
| | | Frecuencia | Porcentaje |
| | Si | 2 | 20% |
| | No | 6 | 60% |
| | Medianamente | 2 | 20% |
| Total | 10 | 100% | |

TABLA 11: El consumo de esteroides anabólicos le ha producido calvicie prematura

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

La doceava pregunta de la encuesta estuvo dirigida a conocer si les ha provocado ginecomastia, el consumo de esteroides anabólicos, el 70% señalo que no les habria provocado ginecomastia y el 30% indico que si les habria provocado (Tabla 12).

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Pregunta 12: ¿Le ha provocado ginecomastia el consumo de esteroides anabólicos? | | |
| | Frecuencia | Porcentaje |
| Si | 3 | 30% |
| No | 7 | 70% |
| | 10 | 100% |

TABLA 12: En caso de que sea mujer el consumo de esteroides anabólicos le ha producido efectos virilizantes

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

La treceava pregunta de la encuesta estuvo dirigida a conocer si, la ingesta de esteroides anabólicos le ha provocado daño al hígado, el 40% indico que medianamente le habría provocado daño al hígado, el 30% dijo que si le habría provocado daño al hígado y el 30% manifestó que no le habría provocado daño al hígado (Tabla 13).

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Pregunta 13: ¿La ingesta de esteroides anabólicos le ha provocado daño al hígado? | | |
| | Frecuencia | Porcentaje |
| Si | 3 | 30% |
| No | 3 | 30% |
| Medianamente | 4 | 40% |
| Total | 10 | 100% |

TABLA 13: La ingesta de esteroides anabólicos le ha provocado daño al hígado

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

La catorceava pregunta de la encuesta va dirigida a averiguar si, el consumo de esteroides anabólicos le afectado el ánimo volviéndolo(a) más agresivo(a), de la cual el 50% respondió que a veces les ha afectado el ánimo, el 30% indico que no les habría afectado el estado de ánimo y el 20% señalo que si les ha afectado el estado de ánimo volviéndolos más agresivos (Tabla 14).

| Pregunta 14: ¿Su estado de ánimo ha sido afectado por el consumo de esteroides anabólicos volviéndolo(a) más agresivo (a)? | | |
|---|------------|------------|
| | Frecuencia | Porcentaje |
| Si | 2 | 20% |
| No | 3 | 30% |
| A veces | 5 | 50% |
| Total | 10 | 100% |

TABLA 14: El estado de ánimo ha sido afectado por el consumo de esteroides anabólicos volviéndolo(a) más agresivo (a)

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

La quinceava pregunta de la encuesta va dirigida a averiguar si, la libido ha sido afectado por el consumo de esteroides anabólicos, de los cuales el 60% indico que no les ha afectado la libido el consumo de esteroides anabólicos, el 20% señalo que si les ha afectado la libido el consumo de esteroides anabólicos y el 20% respondió que no les ha afectado la libido (Tabla 15).

| Pregunta 15: ¿Ha sido afectado la libido por el consumo de esteroides anabólicos? | | |
|--|------------|------------|
| | Frecuencia | Porcentaje |
| Si | 2 | 20% |
| No | 6 | 60% |
| A veces | 2 | 20% |
| Total | 10 | 100% |

TABLA 15: Ha sido afectado la libido por el consumo de esteroides anabólicos

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

Posteriormente, se consultó a los encuestados si habrían sufrido de depresión al momento de dejar los esteroides anabólicos, de los cuales el 60% indico que a veces habrían sufrido de depresión, el 20% manifestó que si habrían sufrido de depresión y el 20% señalo que no habrían sufrido de depresión por el consumo de esteroides anabólicos (Tabla 16).

| Pregunta 16: ¿Ha sufrido de depresión al momento de dejar los esteroides anabólicos? | | |
|---|------------|------------|
| | Frecuencia | Porcentaje |
| Si | 2 | 20% |
| No | 2 | 20% |
| A veces | 6 | 60% |
| Total | 10 | 100% |

TABLA 16: Ha sufrido de depresión al momento de dejar los esteroides anabólicos

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

A continuación, se preguntó a los encuestados si habrían sufrido de insomnio por el consumo de esteroides anabólicos, de los cuales un 60% indicó que a veces habrían sufrido de insomnio, un 20% señaló que si habría sufrido de insomnio y el 20% manifestó que no habría sufrido de insomnio por el consumo de esteroides anabólicos (Tabla 17).

| Pregunta 17: ¿Ha sufrido de insomnio por el consumo de esteroides anabólicos? | Frecuencia | Porcentaje |
|--|------------|------------|
| Si | 2 | 20% |
| No | 2 | 20% |
| A veces | 6 | 60% |
| Total | 10 | 100% |

TABLA 17: Ha sufrido de insomnio por el consumo de esteroides anabólicos

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

La dieciochoava pregunta de la encuesta va dirigida a conocer si debe de regularse la tipificación de los esteroides anabólicos para que no pueda afectar la salud, el 80% indicaron que si debería regularse la tipificación de los esteroides anabólicos para que no pueda afectar la salud y el 20% de manifestó que no debería regularse la tipificación de los esteroides anabólicos (Tabla 18).

Pregunta 18: ¿Usted cree que debe de regularse la tipificación de los esteroides anabólicos para que no pueda afectar la salud?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|-------|------------|------------|
| Si | 8 | 80% |
| No | 2 | 20% |
| Total | 10 | 100% |

TABLA 18: La tipificación de los esteroides anabólicos para que no pueda afectar la salud

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

Guía de análisis de fuente documental

Título: La tipificación sobre el consumo de los esteroides anabólicos, en el Decreto ley N° 22095, garantizando la salud pública deportiva – 2020

Nombre del estudiante: Torres Medina, Rossmery Nathaly

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

| | |
|--|---|
| Objetivo General | Establecer los fundamentos para que se incorpore en el Decreto ley N° 22095, la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos atentando contra la salud pública deportiva. |
| Fuente Documental | Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal Español. |
| Contenido de la fuente a analizar | <p>Artículo 362 quinquies. inciso 1. Los que, sin justificación terapéutica, prescriban, proporcionen, dispensen, suministren, administren, ofrezcan o faciliten a deportistas federados no competitivos, deportistas no federados que practiquen el deporte por recreo, o deportistas que participen en competiciones organizadas en España por entidades deportivas, sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios, destinados a aumentar sus capacidades físicas o a modificar los resultados de las competiciones, que por su contenido, reiteración de la ingesta u otras circunstancias concurrentes, pongan en peligro la vida o la salud de los mismos, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa de seis a dieciocho meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio, de dos a cinco años.</p> <p>Inciso 2. Se impondrán las penas previstas en el apartado anterior en su mitad superior cuando el delito se perpetre concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1.ª Que la víctima sea menor de edad.2.ª Que se haya empleado engaño o intimidación.3.ª Que el responsable se haya prevalido de una relación de superioridad laboral o profesional. |
| Análisis del contenido | El bien jurídico que trata de proteger la ley, es la salud de la persona y el encargado de suministrar esas sustancias está cometiendo un delito, el dopaje se puede conseguir por dos vías la distribución en el mercado negro mediante laboratorios ilegales y recetas falsificadas. |
| Conclusión | El consumo de esteroides anabólicos va contra la moral, alimenta una industria completamente ilegal; mientras haya personas que consuman estas sustancias va haber redes que comercialicen estos fármacos; además los consumidores al sufrir reacciones adversas van acudir a los seguros en los hospitales aumentando el gasto público de la salud. |

TABLA 819: Guía de análisis documental de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal Español.

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

Guía de análisis de fuente documental

Título: La tipificación sobre el consumo de los esteroides anabólicos, en el Decreto ley N° 22095, garantizando la salud pública deportiva – 2020

Nombre del estudiante: Torres Medina, Rossmery Nathaly

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

| | |
|--|--|
| Objetivo Especifico 1 | Analizar las consecuencias del consumo de esteroides anabólicos contra la salud pública deportiva. |
| Fuente Documental | Decreto N° 13 – 2007, Ley general que regula el uso de esteroides y otras sustancias peligrosas - Guatemala. |
| Contenido de la fuente a analizar | Artículo 7. Prescripción, distribución y comercialización. Queda prohibida la prescripción facultativa, distribución y comercialización de cualquiera de los productos a que se refiere la presente ley, para su uso en la práctica de deporte, entrenamiento, acondicionamiento, preparación, práctica amateur, recreativa o eventual, así como los productos para fines estéticos o de reacondicionamiento estético a que se refiere esta ley. Se exceptúa su prescripción médica derivada de problemas de salud o de tratamiento de enfermedades. |
| Análisis del contenido | De lo expuesto anteriormente, dicho decreto protege la salud de la población, prohibiendo el uso y abuso de los esteroides anabólicos para fines deportivos. |
| Conclusión | Cualquier forma de expender esteroides anabólicos está sancionada, porque va contra el bien jurídico protegido que es la salud, además de existir competencia desleal que surge para el resto de entrenadores y personas que trabajan en la industria del fitness. |

TABLA 20: Guía de análisis documental del Decreto N.º 13 – 2007, Ley general que regula el uso de esteroides y otras sustancias peligrosas - Guatemala.

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

Guía de análisis de fuente documental

Título: La tipificación sobre el consumo de los esteroides anabólicos, en el Decreto ley N° 22095, garantizando la salud pública deportiva – 2020

Nombre del estudiante: Torres Medina, Rossmery Nathaly

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

| | |
|--|--|
| Objetivo Específico 3 | Plantear un agregado al Decreto ley N° 22095, incluyendo el consumo de esteroides anabólicos a fin de regularlos, a través de un proyecto de ley. |
| Fuente Documental | H.R.4658 - Anabolic Steroids Control Act of 1990 - EEUU |
| Contenido de la fuente a analizar | Segunda dos. Sanciones por esteroides anabólicos. Quien, siendo preparador físico o asesor de una persona, se esfuerza por persuadir o inducir a ese individuo a poseer o usar anabólicos esteroides en violación de la subsección (a), será multado bajo el título 18, Código de los Estados Unidos, o encarcelado no más de 2 años, o ambos. Si tal individuo no ha cumplido los 18 años, la pena máxima de prisión será de 5 años. |
| Análisis del contenido | Como se puede observar está prohibido que el encargado del acondicionamiento físico seduzca al individuo de consumir esteroides anabolizantes, con una pena de dos a cinco años. |
| Conclusión | A modo de cierre es importante mencionar que los administradores de los gimnasios deben de incentivar la prohibición del uso de esteroides anabólicos, porque ellos deben de velar la salud de sus clientes. |

TABLA 21: Guía de análisis documental de H.R.4658 - Anabolic Steroids Control Act of 1990 - EEUU

FUENTE: Grafico elaborado por Rossmery Nathaly Torres Medina

V. DISCUSIÓN

Para el desarrollo de la presente discusión se ha considerado la fundamentación de la teoría encontrada, agregando también información adicional de fuentes científicas confiables, así como de las entrevistas y encuestas aplicadas en el planteamiento metodológico, las cuales fueron integradas y analizadas para el desarrollo de la postura de la investigación frente a los objetivos propuestos.

En ese sentido, el objetivo principal de la investigación es el siguiente:

Establecer los fundamentos para que se incorpore en el Decreto Ley N° 22095, la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos atentando contra la salud pública deportiva.

Como se ha tratado en el documento, existe evidencia sobre el mal uso que hacen algunas personas con este tipo de sustancias para poder conseguir beneficios personales, muchas veces a costa de su salud o con fines como la competencia en general (Cantón y Checa, 2011, p. 138), llegando incluso al uso de sustancias aparentemente inofensivas, pero que al ser utilizadas sin ningún tipo de control se vuelven nocivas para la salud, ejemplos como los del Sildenafil, o más comúnmente llamada Viagra, la cual es formulada para el tratamiento de la disfunción eréctil, pero que son ampliamente utilizadas por la población joven que no tiene este tipo de problemas simplemente para mejorar su desempeño sexual (Quispe & Nuñez, 2019, p. 36) o para mejorar su rendimiento físico en los deportes (Fahoro et al., citados por Toro, 2015), u otras más peligrosas para la salud son las anfetaminas, metanfetaminas, narcóticos, etc., que si bien, en muchos casos son prohibidas en su utilización dentro de la competencia deportiva profesional, como es el caso de los esteroides anabolizantes por las desventajas deportivas que generan como los riesgos que implican para la salud (Casajús, 2005, p. 5); pero que es utilizada en la población no con fines de alta competencia, sino el de incrementar su masa muscular con fines estéticos (Santesteban y Ibañez, 2016, p. 208).

Existiendo además consenso sobre la necesidad de poder establecer un reglamento que permita un mayor control de este tipo de sustancias dado el gran problema de salud pública que significa y la poca consciencia en la población sobre

su utilización (Pontet, Calleri y Hernández, 2018, p. 121; Águila, Mercado y Palma, 2013, p. 16).

Se puede entonces afirmar que existen antecedentes suficientes desde la perspectiva médica, de la salud, deportiva y alta competencia, con lo cual se justifica la tipificación del consumo de esteroides anabólicos en el Decreto Ley N° 22095 dados los efectos nocivos del uso de este tipo de sustancias para el ser humano.

En cuanto de los objetivos específicos de la investigación, se desarrollan los siguientes:

Analizar las consecuencias del consumo de esteroides anabólicos contra la salud pública deportiva. (Objetivo específico 1). Existe gran evidencia científica de las consecuencias negativas del consumo de esteroides anabólicos en la salud del ser humano, los cuales afectan no solo un pequeño aspecto de la biología del cuerpo sino tienen consecuencias más generalizadas y de gravedad como daño hepático (Avella y Medellín, 2012, p. 49), problemas cardiovasculares (Gonzales Aramendi, 2007, p. 193), dermatológicos (Martín-Aragón, 2011, párr. 22 – 34), reproductivos, otros relacionados al sistema endocrino (Urios López y Sanz-Valero, 2018, p. 49, y hasta de naturaleza psiquiátrica (Poveda Monge, 2009) supresión del sistema inmune lo cual puede llevar a problemas posteriores como cáncer (Mazzeo, 2018, p. 117) encontrando además correlaciones significativas con el consumo de otras sustancias como el tabaco, alcohol y drogas sociales, drogas ilícitas, comportamiento agresivo y criminal y comportamientos de riesgo (Yesalis citado por Gonzales, 2007, p. 189) pudiendo llevar a la muerte de su consumidor.

Además, en la investigación desarrollada se realizó una entrevista y encuesta que permita conocer de primera mano las consecuencias del consumo de esteroides, encontrando un consenso entre los especialistas sobre las consecuencias negativas que produce su consumo en hombres y mujeres; además de lo relacionado al alto consumo de estas sustancias entre deportistas donde 7 de 10 encuestados consideran que es, por lo menos, medianamente importante su consumo para el desarrollo de su musculatura, situación que comparada con las preguntas donde se profundizan sus consecuencias negativas se encontró que por

lo menos el 40% ha tenido problemas cardiovasculares, el 60% le generó acné, el 20% atrofia testicular, el 10% agrandamiento de próstata, el 20% se contagió de enfermedades infecciosas posiblemente debido al uso compartido de jeringas (Gráfico 9), el 20% calvicie, el 30% ginecomastia, igual porcentaje daño hepático, 70% que indica algunas veces como mínimo ser más agresivo, 80% con episodios depresivos e igual porcentaje de insomnio.

Por ello, la gran evidencia médica y científica de las consecuencias del mal uso de los esteroides anabólicos entre la población, que causan problemas irreversibles para la salud pública y deportiva en general, sumado a los posibles riesgos sociales que conllevan como comportamientos agresivos, criminales y otros que propician el consumo de otras sustancias como drogas ilegales son pruebas de su nocividad.

Analizar el Decreto Ley N° 22095 y sus alcances frente a la salud pública. (Objetivo específico 2). Este considera el gran problema que representa la drogadicción para la salud pública, especialmente en cuanto de la influencia negativa que esta ejerce en la familia, su salud física y mental buscando su represión, prevención en cuanto del uso de dichas sustancias y el control de aquellas actividades que relacionan directa o indirectamente con este tráfico, buscando además la rehabilitación del consumidor de drogas.

Para ello, en su artículo 2 establece una serie de medidas de persecución y represión del tráfico, medidas de educación y salud para su prevención, y la creación de centros de rehabilitación; profundizando lo relacionado a la parte educativa en sus artículos 5, 6, 7, 8 y 9, los cuales se relacionan a su inclusión en el currículo educativo, su prevención a nivel escolar, la coordinación con otros sectores y la información del público en general.

Asimismo se puede observar que en el Decreto Ley N° 22095, no hace una mayor profundización de sus alcances en cuanto de la salud pública de la población, aunque si bien explora los aspectos médicos y científicos del uso de sustancias o drogas, se centra casi exclusivamente en el cultivo, comercialización y uso de la hoja de coca, tocando muy superficialmente otro tipo de drogas relacionadas a esta como la marihuana, etc.; no definiendo de forma precisa los alcances y criterios de las drogas en cuanto de la salud pública.

Plantear un agregado al Decreto Ley N° 22095, incluyendo el consumo de esteroides anabólicos con el fin de regularlos, a través de un proyecto de Ley. (Objetivo específico 3). El Decreto Ley N° 22095 define a la droga como “cualquier sustancia natural o sintética que, al ser administrada al organismo altera el ánimo, la percepción o el comportamiento, provocando modificaciones físicas o psíquicas y que son susceptibles de causar dependencia” (art. 89), no haciendo una diferenciación más exacta sobre ellas; en ese sentido sería importante profundizar está considerando a la Organización Mundial de la Salud (1994, p. 33-34) que considera también las nuevas terminologías como “droga de diseño” y “droga de inicio”, las cuales no siempre son de naturaleza ilegal pero que conducen en su utilización hacia el consumo de otras sustancias, ya que, si bien no existe evidencia contundente de la dependencia que causan los esteroides anabólicos, si existe sobre las consecuencias que estas tienen a nivel social por el cambio de conducta que originan en sus usuarios, además de que en muchos casos son puertas de entrada hacia el consumo de drogas ilícitas, por lo que debería de incluirse en el Decreto. Es así que comparando la legislación peruana con la de otros países podemos mencionar lo encontrado en el código penal español (Jefatura del Estado, 1995, p. 134) en el capítulo III que trata sobre los delitos contra la salud pública, específicamente en el artículo 362 quinquies establece penas de prisión que van desde los seis meses hasta los dos años, con una multa adicional de seis a dieciocho meses e inhabilitación para el ejercicio de oficio o cargo público de entre dos a cinco años a aquellas personas que sin un motivo terapéutico administren a deportistas cualquier sustancia prohibida que tenga un fin de incrementar sus condiciones físicas o de desempeño deportivo y que pongan en peligro la vida y la salud del usuario.

En Guatemala mediante el Decreto Número 13-2007 considera a los esteroides anabólicos dentro de las sustancias prohibidas (artículo 6) prohibiendo su prescripción, distribución y comercialización para cualquier uso que no sea el estrictamente médico (artículo 7) estableciendo sanciones que van desde el cierre y multa de establecimientos que promuevan su uso e inhabilitación vitalicia de cargos dirigenciales (artículo 8).

En los Estados Unidos, los esteroides anabólicos son considerados como sustancias controladas por lo que solo pueden ser prescritos mediante receta médica, estableciendo además que cualquier persona que promueva su uso o posesión sin la autorización respectiva pueda ser multado y privado de su libertad de entre dos a cinco años (Anabolic Steroids Control Act of 1990, section 2).

Nosotros creemos que el consumo de esteroides anabólicos va contra la moral; los consumidores se defienden diciendo que no hacen daño a la sociedad lo cual es falso, porque si no consumieran, no existiría la comercialización de estos fármacos y no alimentaría la industria de este tipo de sustancias; además tratan de normalizar el uso de estos fármacos esteroideos comparándolos con drogas recreativas y se justifican por el hecho de que hacen ejercicio indicando que es parte de la preparación para subir a tarima, lo cual causa una competencia desleal frente a los otros competidores.

VI. CONCLUSIONES

1. Se analizó las consecuencias del consumo de esteroides anabólicos, contra la salud pública deportiva, llegando a la conclusión que los esteroides anabólicos son medicamentos que al consumirlos genera varios efectos adversos como enfermedades en el sistema músculo-esquelético, enfermedades cardiovasculares, acné, infecciones, agresividad, atrofia testicular, depresión, agrandamiento de la próstata, tensión o daño al hígado, virilización en mujeres, insomnio, calvicie prematura, ginecomastia y afecta la libido.
2. Se analizó el Decreto ley N° 22095 y sus alcances frente a la salud pública deportiva: de lo cual se obtuvo que la falta de sanciones establecidas en el Decreto ley N° 22095, incide en la desmejora de la salud ya que existe un vacío legal y por ende sería insuficiente para proteger la salud pública de los deportistas.
3. Queda como propuesta prohibir el consumo, la comercialización y la administración de los esteroides anabólicos destinados a aumentar sus capacidades físicas y así como los productos para fines estéticos, que, por su contenido, reiteración de la ingesta u otras circunstancias concurrentes pongan en peligro la vida o la salud de los mismos, serán reprimidos con pena privativa de la libertad no mayor de cuatro ni mayor de diez años. Se exceptúa su prescripción médica derivada de problemas de salud o de tratamientos de enfermedades.
4. Se comprueba la hipótesis a través del cuestionario, el cual ha demostrado que los esteroides anabólicos generan trastornos hormonales y afectación a los órganos de los consumidores.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los legisladores que se debe de incluir la sanción a los consumidores, administradores y comercializadores de los esteroides anabólicos en el Decreto ley N° 22095, con una pena no mayor de cuatro ni mayor de diez años.
2. Se recomienda al Estado a través del Ministerio de Salud ejercer control para que exija a los laboratorios químicos farmacéuticos precisar, la posología, la debida administración de los medicamentos como los esteroides anabólicos, especificando las reacciones adversas, las cuales deben de precisarse de manera clara, además de comunicar tanto a los médicos como químicos farmacéuticos que tengan la labor de orientar y explicar al paciente lo que contiene estos medicamentos.
3. Se recomienda al Ministerio de Salud implementar las debidas medidas de información como campañas públicas de concientización, charlas, videoconferencias, entrega de afiches, etc., sobre los efectos adversos de los esteroides anabólicos, así como de los laboratorios que expenden estos productos, para que haya un control sobre estas sustancias y una debida medicación por parte de la población para evitar consecuencias y atentados contra su vida.
4. Se recomienda a los administradores de los gimnasios incentivar la restricción del uso de esteroides anabólicos, además de incentivar a los clientes mediante capacitaciones activas y participativas sobre el aumento y desarrollo de la masa muscular de forma natural.
5. Es beneficioso que la enseñanza antidopaje se introduzca en todos los centros educativos del país, para que los niños, adolescentes y jóvenes tengan conocimiento sobre los efectos secundarios que causa el consumo de esteroides anabólicos.

REFERENCIAS

- Abanto, W. (2014). *Diseño y desarrollo del proyecto de investigación. Guía de aprendizaje*. Trujillo: Escuela de Posgrado, Universidad César Vallejo.
- Aguila, Mercado, & Palma (2013). Esteroides androgénicos anabolizantes: Consecuencias en el hombre. *Revista Chilena de Urología*, 78, 13-17.
- Aguirre, G. (2015). *Consumo excesivo de esteroides anabólicos y su implicación en la salud de los moradores de la ciudadela sauces 2 en Guayaquil*. (Tesis de pregrado,). Recuperado de [http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/7945/1/TESIS%20GREGOR Y%20AGUIRRE.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/7945/1/TESIS%20GREGOR%20AGUIRRE.pdf)
- Anabolic Steroids Control Act of 1990 (1990). United States of America. 101st Congress, 2nd Session. Recuperado de <https://www.congress.gov/bill/101st-congress/house-bill/4658>
- Andina (2010). Consumo excesivo de esteroides anabolizantes causa infertilidad, advierten. Agencia Peruana de Noticias. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-consumo-excesivo-esteroides-anabolizantes-causa-infertilidad-advierten-333936.aspx>
- Andreato, L., Esteves, J., Almeida, F., Ribeiro, T., Barrena, H., Peres, S., y Moraes, S. (2013). Use of the anabolic steroid nandrolone decanoate associated to strength training in winstar rats. *Acta Scientiarum. Biological Sciences*, 35(2), 283-291. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=187126298019>
- Arbinaga, F. (2018). Consumo de esteroides androgénicos anabolizantes en el fisicoculturismo: relaciones con variables del entrenamiento y la imagen corporal. *Revista Iberoamericana de Psicología del Ejercicio y el Deporte*, 3(1), 53-66. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3111/311126259004.pdf>
- Arnedo, M., Martinez, S., y Salvador, A. (1999). Dependencia de los esteroides anabolizantes-androgenizantes y mecanismos subyacentes. *Psychothema*, 11(3), 531-544. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/727/72711306.pdf>

- Avella, R. y Medellín, J. (2012). Los esteroides anabolizantes androgénicos, riesgos y consecuencias. *Revista U.D.C.A Actualidad & Divulgación Científica* 15, 47-55. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rudca/v15s1/v15s1a07.pdf>
- Bettcher, D., Sapiirie, S., y Goon, E. (1998). Essential public health functions: results of the international Delphi Study. *Wld hlth statist. quart.*, 51. Recuperado de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/55726/WHSQ_1998_51_1_p44-54_eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Borel, F., Agulló, V., y Llopis, R. (2019). Anabolic steroids and their effects on health. A case study of media social responsibility. *Journal of sport and health research*, 11(2), 187-198. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7023839>
- Cantón, E. y Checa, I. (2011). El consumo de esteroides y su relación con las variables psicológicas en practicantes de musculación. *Salud y Drogas*, 11(2). 129-142. Recuperado de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/Elconsumodeesteroidesyurelacionenpracticantesdemusculaci_n.pdf
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Casas, A. y Congonte, J. (2013). *Salud y Salud pública: aproximaciones históricas y epistemológicas*. Medellín: Hombre Nuevo Editores.
- Casajús, J.(2005). Dopaje, salud y deporte. *Información Terapéutica del Sistema Nacional de Salud*, 29(1), 1-11. Recuperado de https://www.mscbs.gob.es/biblioPublic/publicaciones/docs/vol29_1dopaje.pdf
- Cecchetto, F., Moraes, D, & Farias, P. (2012). Distintos enfoques sobre esteroides anabolizantes: riscos à saúde e hipermasculinidade. *Interface - Comunicação*,

Saúde, Educação, 16(41), 369-382. Recuperado de <https://doi.org/10.1590/S1414-32832012005000008>

Correa, D., Lopes, R. M., Rodríguez, A. L. y Ferreira, H. J. (2020). Factors associated with anabolic steroid use by exercise enthusiasts. *Revista Brasileira de Medicina do Esporte*, 26(4), 294-297. Recuperado de <https://www.scielo.br/pdf/rbme/v26n4/1806-9940-rbme-26-04-0294.pdf>

Dávila G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12, 180-205. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>

Decreto Ley N° 22095. (1978). Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas. Gobierno del Perú. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/corahperu/normas-legales/850797-22095>

Decreto Número 13-2007 (2007). *Ley General que Regula el Uso de Esteroides y Otras Sustancias Peligrosas*. Congreso de la República de Guatemala.

Delgado, P., Maya, E., Franco, M., Montoya, N., Guatibonza, R., y Mockus I. (2020) Testosterona y homicidio: aspectos neuroendocrinos de la agresión. *Revista de la Facultad de Medicina*, 68(2), 283-294. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/73237>

Domínguez, E., Fernández, P., y Giménez, J. (2013). Estudio descriptivo del consumo de esteroides anabólicos en la población que asiste a gimnasios de la ciudad de Corrientes, Argentina. *Revista de posgrado de la VIa Cátedra de Medicina*, (214), 1-6. Recuperado de https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/8566/CONICET_Digital_Nro.11216.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ezquerro, A. (2013) “El modelo español de ordenación farmacéutica en el contexto comunitario europeo de libertad de establecimiento”. *Derecho y Salud*. 16(1), 19 – 58. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2570405>

Filho, J. y Melluzzi, M. (2017). Efectos del uso de esteroides anabólicos por parte de mujeres. *Lecturas: Educación Física Y Deportes*, 22(235), 65-70.

Recuperado de
<https://www.efdeportes.com/efdeportes/index.php/EFDeportes/article/view/49/7>

García, J., García, I., Mejía, D., y Rincón, A. (2019). Las percepciones sociales y el consumo de esteroides anabólicos en usuarios de gimnasios en la ciudad de Armenia, 2019. *Cuaderno de Investigaciones-Semilleros Andina*, 12(12), 178-183. Recuperado de <https://revia.areandina.edu.co/index.php/vbn/article/view/1536/1482>

Gómez, V. (2014). *Análisis jurídico-doctrinario de la ley general que regula el uso de esteroides y otras sustancias peligrosas decreto 13-2007 del congreso de la República de Guatemala*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Gomez-Victor.pdf>

Gonzales, J. (2007). Uso y abuso de esteroides anabolizantes. *Osasunaz*, 185-197.

González, M. (2015). *Incorporación En El Código Penal, Art. 300º Del Estimulante Sexual Denominado Sildenafil Que Permita Garantizar La Salud Pública. Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza*. (Tesis de pregrado).

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill.

Hernández, S., Fernández M., y Ortiz, I. (2017). Efectos secundarios derivados del consumo de esteroides anabólicos en el deportista. *Revista Iberoamericana de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte*, 6(1). 26-45. Recuperado de https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/15616/Herna%CC%81ndez_Efectos_Secundarios_Esteroides.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jaguande, J. (2017). *Atrofia testicular generada por el inadecuado uso de esteroides anabolizantes en varones aficionados al fisicoculturismo en el gimnasio Matt Gym del distrito Carmen de La Legua – Callao*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/2838>

Jefatura del Estado (1995). *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*. España: Boletín Especial del Estado.

- Jones, W., Minéida, K., y Rodríguez, A. (2014) O uso abusivo de esteroides anabilizantes como um problema de saúde pública. *Revista Cuidarte*, 5(1), 689-693. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/cuid/v5n1/v5n1a13.pdf>
- Kwalon (2012) La lógica de la investigación por encuesta cualitativa y su posición en el campo de los métodos de investigación social. *Paradigmas*, 4, 39-72. Recuperado de <http://publicaciones.unitec.edu.co/ojs/>
- Laudó, C., Puigdevall, V., Del Río, M., & Velasco, A. (2006). Hormonas utilizadas como agentes ergogénicos: Situación actual del problema. *Anales del Sistema Sanitario de Navarra*, 29(2). 207-217. Recuperado de http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1137-66272006000300005&script=sci_arttext
- Lopera, J., Ramírez, C., Zuluaga, M., y Ortiz, J. (2010). El método analítico como método natural. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 25(1). Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/181/18112179017.pdf>
- López, R. y Valero, J. (2018). Efectos adversos asociados al uso de anabolizantes en deportistas: revisión sistemática. *Ars Pharmaceutica*, 59(1). Recuperado de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2340-98942018000100006
- Martín, S. (2011). Anabolizantes. Revisión. *Offarm*, 30(1), 54-58. Recuperado de <https://www.elsevier.es/es-revista-offarm-4-articulo-anabolizantes-revision-X0212047X11911402>
- Martínez, H. (2017) Uso de Esteroides Anabólicos en Jóvenes de Asunción. *Mem. Inst. Investig. Cienc. Salud*, 15(1), 57-62. Recuperado de <http://scielo.iics.una.py/pdf/iics/v15n1/1812-9528-iics-15-01-00057.pdf>
- Martínez, A., Micol, G., Monera, M., y Pérez, O. (2013). Factores que influyen en el consumo de esteroides-anabolizantes en los usuarios de centros de musculación. *Revista Fundamentos de Psicología*, 5(1), 71-82. Recuperado de https://revistafundamentospsicologia.umh.es/files/2009/04/revista_FP_2013.pdf#page=71

- Mazzeo, F. (2018). Anabolic Steroid use in Sports and in Physical Activity: Overview and Analysis. *Sport Mont*, 16(3), 113-118.
- Muñoz, K., & Carrion, M. (2011). Consumo de Esteroides anabólico-androgénicos en físico culturistas que acuden a gimnasios en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, 2011. *Universidad Cristiana de Bolivia*. Recuperado de http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/ucs/n9/n9_a03.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (1994). *Glosario de Términos de Alcohol y Drogas*. Madrid: Solana e hijos, A.G., S.A.
- Organización Mundial de la Salud. (1996). Comité de expertos de la OMS en especificaciones para las preparaciones farmacéuticas. Ginebra. Recuperado de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42258/WHO_TRS_863_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y&ua=1
- Páramo, D. (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, (39), 8-13. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/646/64644480001.pdf>
- Pontet, Y., Calleri, A., & Hernández, N. (2018). Hepatotoxicidad por esteroides anabólicos androgénicos, reporte de 2 casos en Uruguay. *Anales De La Facultad de Medicina, Universidad de la República*, 5(2), 116-122. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.25184/anfamed2018v5n2a4>
- Poveda, R. (2009). Esteroides en enfermedades glomerulares. Una actualización de los efectos favorables y desfavorables. *Nefrología*, 2(3), 1-60
- Quispe, J., & Nuñez, M. (2019). *Prevalencia del consumo y nivel de conocimiento sobre riesgos que produce el sildenafil en estudiantes de algunas universidades de Huancayo*. Huancayo: Tesis de Pregrado. Universidad Privada de Huancayo "Franklin Roosevelt".
- Redacción Perú 21 (2020). Fisicoculturista de 23 años murió por uso indebido de esteroides y su madre envió este dramático mensaje. Perú 21. Recuperado de

<https://peru21.pe/mundo/india-fisicoculturista-de-23-anos-murio-por-uso-indebido-de-esteroides-y-su-madre-envio-este-dramatico-mensaje-noticia/?ref=p21r>

Rawls, J. (2006). *Teoría de la Justicia*. Cambridge: The Belknap Press of Harvard University Press.

Rodríguez, J., Álvarez, A. y Salas, A. (2020). Esteroides anabólicos: Repercusiones médicas del uso indiscriminado con fines en la mejora del rendimiento atlético. *Revista Médica Sinergia*, 5(7). Recuperado de <https://www.medigraphic.com/pdfs/sinergia/rms-2020/rms207d.pdf>

Romero, F. (2008). *Curso del Acto Jurídico*. Lima, Perú: Librería Portocarrero S.R.L.

Santesteban, V. y Ibáñez, J. (2017). Ayudas ergogénicas en el deporte. *Nutrición Hospitalaria*, 34(1), 204-215. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.20960/nh.997>

Sturmi, J. y Diorio M. (1998). Anabolics Agents. *Sports Pharmacology*, 17(2), 216-282

Tantalean, R. (2016). Tipología de las Investigaciones Jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 13(43). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456267.pdf>

Toro, A. (2015). *Efectos del Sildenafil sobre parámetros fisiológicos, indicadores de rendimiento físico en condiciones de hipoxia hipobárica aguda*. Barcelona: Tesis doctoral. Universitat de Barcelona.

Urios, R., & Sanz, J. (2018). Efectos adversos asociados al uso de anabolizantes en deportistas: revisión sistemática. *Ars Pharmaceutica*, 59(1), 45-55. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.4321/S2340-98942018000100005>

Vargas (2012). La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos. *Centro de investigación y docencia en educación.*, 3(1), 119-139. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3945773>

Villabella, C. (2009). La investigación científica en la ciencia jurídica. Sus peculiaridades IUS. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, (23), 5-37. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222963002.pdf>

Zona, D. y Romero, S. (2020). La realidad detrás de los anabólicos. *Revista IF Ciencias de la Salud*, 1(1), 56-59. Recuperado de <http://scoif.com/revistas/index.php/salud/article/view/63/35>

ANEXOS

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY N°: _____

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 22095 “LEY DE REPRESIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS”

A través de un Congresista, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 22095 “LEY DE REPRESIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS”

Artículo 1. Objeto de la ley

Modificar el Decreto ley N° 22095 respecto a la inclusión del consumo de esteroides anabólicos.

Artículo 2. Incorporación en el Decreto ley N° 22095 sobre el consumo del consumo de esteroides anabólicos

Artículo 57 inciso f) prohibir el consumo, la comercialización y la administración de los esteroides anabólicos destinados a aumentar sus capacidades físicas y así como los productos para fines estéticos, que, por su contenido, reiteración de la ingesta u otras circunstancias concurrentes pongan en peligro la vida o la salud de los mismos, serán repr

imidos con pena privativa de la libertad no mayor de cuatro ni mayor de diez años. Se exceptúa su prescripción médica derivada de problemas de salud o de tratamientos de enfermedades.

Agregar en el anexo de drogas sometidas a fiscalización

Lista VII

Los esteroides anabólicos, que se considerarán definidos como todas las drogas, hormonas químicas o farmacológicas, derivadas de la testosterona y otros estrógenos, progestinas y corticoides, hormonas del crecimiento etc., cuyo fin sea el crecimiento de la masa muscular, acrecentar el rendimiento físico, capacitar por medios no naturales el rendimiento, oxigenación etc. del deportista o de quien practica deporte en forma ocasional o en forma recreativa.

1. Ciorotestosterona
2. Cioestebol
3. Dehydrochlormethylestosterona
4. Dihydrostestosterona
5. Drostonolone
6. Ethylestrenol
7. Fluxymesterone
8. Formebulone
9. Mesterolone
10. Methandienone
11. Methandranone
12. Methandríol
13. Methandrostenolone
14. Methenolone
15. Methyltestosterone
16. Mibolerone
17. Nandrolone
18. Norethandrolone
19. Oxandrolone

20. Oxymexterone
21. Oxymetholone
22. Stanolone
23. Stanozolol
24. Testolactone
25. Testoterona
26. Trenbolone.

Artículo 3. Vigencia y aplicación de la Ley

La presente ley rige desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano” y se aplica los nuevos procesos que se inicien a partir de su vigencia.

Artículo 4. Derogatoria única.

Deróguese todas las normas que se opongan a la presente ley.

Lima, enero 2021

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el presente proyecto de ley busca la protección de las personas que frecuentan los gimnasios y centros deportivos donde se les expende los esteroides anabólicos del cual se tiene de conocimiento que son dañinos para la salud.

El artículo 2º de la Constitución ha establecido que: “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”; además en el Art. 7º, menciona que todos tenemos derecho a la protección de la salud”.

Los esteroides anabólicos causa efectos adversos, por lo que los profesionales de la salud deberían de informar a la comunidad o a la población sobre este mal que aqueja sobre todo a los adolescentes quienes buscan sobresalir en los deportes y que buscan el estereotipo del cuerpo perfecto.

Que, los dispositivos legales que a la fecha no cuenta el Perú para reprimir la venta ilícita de los esteroides anabólicos los mismos que producen dependencia, deben

de crearse para impedir esta actividad delictuosa, tanto en el orden interno, como en sus ramificaciones internacionales;

El proyecto de ley materia del presente dictamen nos habla sobre los esteroides anabólicos, las cuales son sustancias sintéticas relacionadas a las hormonas sexuales masculinas, como la testosterona.

Los esteroides anabólicos los cuales son consumidos tanto vía oral o intramuscular inyectable. Es un medicamento que pertenece al conjunto de los andrógenos atenuados. Induce la síntesis proteica lo cual produce el aumento del apetito y mejora el gusto a las comidas, y el aumento de la masa muscular.

Estos fármacos fueron creados en el año de 1930 principalmente para el tratamiento del hipogonadismo, es una enfermedad donde los testículos no fabrican suficiente testosterona para el normal crecimiento. Los principales usos médicos de estos compuestos, son para el tratamiento de la pubertad tardía, algunos tipos de impotencia y el desgaste corporal causado por la infección del HIV o de otras enfermedades.

Hoy en día se ha extendido ampliamente su uso y abuso entre adolescentes y deportistas, lo que trae consigo varios efectos adversos tales como: Atrofia testicular, Alopecia, ginecomastia, virilización en mujeres, Libido (aumento o disminución), disfunción hepática, necrosis hepática, peliosis hepática, ictericia colestásica, efectos adversos a nivel cardiovascular y cerebro vascular, efectos adversos a nivel músculo- esquelético, irritabilidad, agresión, depresión y ansiedad con o sin ideas suicidas.

En 1978, en nuestro país el Decreto Ley N° 22095 “Ley de represión de tráfico ilícito de drogas” incluye las drogas que producen dependencia; la prevención de su uso indebido; la rehabilitación biopsicosocial del drogadicto y la reducción de los cultivos de la planta de coca.

Pero lo cierto es que el uso indebido de esteroides anabólicos, está copiosamente difundida por varios medios, como internet, gimnasios, establecimientos de venta de productos naturistas, farmacias y se los comercializa como suplementos, lo cual se hace imposible controlar su consumo principalmente en deportistas.

El consumo de esteroides en los culturistas que se encuentran en competencia es excesivo. Entre otros deportistas, el uso de estas sustancias varía dependiendo del deporte en particular.

En la mayoría de centros de musculación se sugieren consumir estos fármacos para alcanzar el objetivo físico deseado más rápidamente.

Los abusadores de esteroides anabólicos, generalmente consumen de dos o más sustancias diferentes, mezclando los orales y los inyectables, en algunas ocasiones las acompañan de medicamentos de uso veterinario. Cuando se utilizan con estos fines, los esteroides suelen tomarse en dosis tan peligrosamente elevadas que pueden superar infinitamente las dosis terapéuticas.

Por lo que es necesario crear conciencia acerca del uso responsable de estas sustancias, a los efectos de prevenir sobre los efectos indeseados que pueden llegar a ocasionar.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Con la propuesta legislativa se pretende que se apruebe la inclusión de los esteroides anabólicos propuesta en el Decreto ley N° 22095 “Ley de Represión de Tráfico Ilícito de Drogas”, coadyuvará para mejorar las condiciones de la salud pública, garantizando la protección de la salud en los adolescentes, jóvenes y adultos o los que frecuentan los centros deportivos, de su identidad personal, social y familiar; de ser el caso, esto permitirá una mejora en el desarrollo de los deportistas sin depender del fármaco esteroidico, y por parte de las entidades de salubridad del estado ayudaran a controlar la venta indiscriminada del mismo.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional puesto que solamente se trata de modificar la el Decreto ley N° 22095, debido al uso y abuso sobre el consumo de esteroides anabólicos, por lo que se busca una medida ejemplar sancionadora y erradicar este tipo de conducta que atañe a la salud pública deportiva.

Lima, enero del 2021

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

| TITULO | FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVOS ESPECIFICOS | HIPOTESIS | TIPO | DISEÑO DE INVESTIGACIÓN |
|--|--|--|--|--|--------|---|
| La tipificación sobre el consumo del esteroide anabólico, en el Decreto ley N° 22095, garantizando la salud pública deportiva - 2021 | ¿Cuáles son los fundamentos para que se incorpore en el Decreto ley N° 2095, la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos atentando contra la salud pública deportiva-2021? | Establecer los fundamentos para que se incorpore en el Decreto Ley N° 22095, la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos atentando contra la salud pública deportiva | <ul style="list-style-type: none"> • Analizar las consecuencias del consumo de esteroides anabólicos, contra la salud pública deportiva. • Analizar el decreto ley n°22095 y sus alcances frente a la salud pública, • Plantear un agregado al Decreto ley N° 22095, incluyendo el consumo de esteroides anabólicos a fin de regularlos, a través de un proyecto de ley | Los fundamentos para que se incorpore en el Decreto ley N° 22095, la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos, es porque genera trastornos hormonales y afectación de órganos en los consumidores. | Básica | <p>Jurídico propositiva</p> <p>es teoría fundamentada, porque se utiliza en aquellos asuntos que han sido poco tocados y en consecuencia no se dispone de suposiciones formales o sustanciales, o en aquellos que por reclamar ir más allá de las suposiciones requieren una visión más clara (páramo, 2015, p. 7).</p> |

TITULO DE LA TESIS LA TIPIFICACIÓN SOBRE EL CONSUMO DE ESTEROIDES ANABÓLICOS EN EL DECRETO LEY N° 22095 GARANTIZANDO LA SALUD PÚBLICA DEPORTIVA – 2020

OBJETIVO GENERAL

Establecer los fundamentos para que se incorpore en el Decreto ley N° 22095, la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos atentando contra la salud pública deportiva

OBJETIVO ESPECIFICOS

- 1.-** Analizar las consecuencias del consumo de esteroides anabólicos contra la salud pública deportiva
- 2.-** Analizar el Decreto ley N° 22095 y sus alcances frente a la salud pública deportiva.
- 3.-** Plantear un agregado al Decreto ley N° 22095, incluyendo el consumo de esteroides anabólicos a fin de regularlos

HIPÓTESIS

Los fundamentos para que se incorpore en el Decreto ley N° 22095, la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos, es porque genera trastornos hormonales y afectación de órganos en los consumidores

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN Título: La tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos en el Decreto ley N° 22095 garantizando la salud pública deportiva – 2021.

| Categorías | Sub Categorías | Indicador |
|----------------------------------|------------------------------------|---|
| La Salud Pública Deportiva | Definición jurídica de medicamento | - Información de los fármacos |
| | Acceso a la farmacología | - Daños a la salud - Prevención sobre el uso de fármacos |
| | La Tipificación | - Modificatoria - Sanciones |
| Consumo de Esteroides Anabólicos | Efectos Anabólicos | - Aumento de la masa muscular |
| | Efectos Androgénicos | - Enfermedades en el sistema músculo esquelético - Enfermedades cardiovasculares - Acné - Atrofia testicular - Agrandamiento de la próstata - Virilización en mujeres - Infecciones - Calvicie prematura - Ginecomastia - Tensión o daño al hígado - Agresividad - Libido - Depresión - Insomnio |



I.- DATOS GENERALES

- 1.5. Apellidos y Nombres: Vera Yucra Christian Fernando
 1.6. Cargo o institución donde labora: Defensora Corporativa
 1.7. Nombre del instrumento: Guía de entrevista
 1.8. Autor(a) del instrumento: Torres Medina, Rossmery Nathaly

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 3. ACTUALIDAD | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | ✓ | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| 5' |
|----|

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

| |
|------|
| 90 % |
|------|

Arequipa, 14 de Diciembre del 2020

Christian Vera Yucra
 ABOGADO
 C.A.A. 11820

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DISEÑO Nº 44.25.2025 T-11 95940928

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vera Yucra Christian Fernando
- 1.2. Cargo o institución donde labora: Dajemsa Corporativa
- 1.3. Nombre del instrumento: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(a) del instrumento: Torres Medina, Rossmery Nathaly

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulario con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 3. ACTUALIDAD | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | ✓ | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

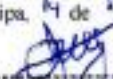
- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| 90 |
|----|

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

| |
|------|
| 90 % |
|------|

Arequipa, 14 de Diciembre del 2020


 Christian Vera Yucra
 ABOGADO
 C.A.A. 11820

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 41258025, Tel. 954489738

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: PANTIGOSO BUSTAMANTE, VICTOR AUGUSTO BENJAMIN
- 1.2. Cargo o institución donde labora: ABOGADO INDEPENDIENTE CAA N° 4012
- 1.3. Nombre del instrumento: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(a) del instrumento: Torres Medina, Rossmery Nathaly

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MARGINALMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-------------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación


IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

Arequipa, 14 de diciembre del 2020


 FIRMA DEL EXPERTO INTERVENIENTE

DNI N°29408066 TAFE 054-201077

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: PANTIGOSO BUSTAMANTE, VICTOR AUGUSTO BENJAMIN
- 1.2. Cargo o institución donde labora: ABOGADO INDEPENDIENTE CAA N° 4032
- 1.3. Nombre del instrumento: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(a) del instrumento: Torres Medina, Rossmery Nathaly

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MEDIAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|---|-------------|----|----|----|----|----|----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. METICULOSIDAD | Toma en cuenta los aspectos metodológicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación


IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

Arequipa, 14 de diciembre del 2020


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Marca Humpire Lisbeth Karoll
- 1.2. Cargo o institución donde labora: Estadista Jurídica CAW
- 1.3. Nombre del instrumento: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(a) del instrumento: Torres Medina, Rossmery Nathaly

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 3. ACTUALIDAD | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 9. METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | ✓ | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| 5 |
|---|

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

| | |
|----|---|
| 90 | % |
|----|---|

Arequipa, 14 de diciembre del 2020



Lisbeth Karoll Marca Humpire
 ABOGADA
 E.A.A. N° 10041

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 BNI N° 70004547 Tel. 961702794

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Marco Humpire Lisbeth Koroll
 1.2. Cargo o institución donde labora: Escuela Jurídica Law
 1.3. Nombre del instrumento: Caso de Habeas Corpus
 1.4. Autor(a) del instrumento: **Torres Medina, Rossmery Nathaly**

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 3. ACTUALIDAD | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 9. METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | ✓ | | |


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90 %

Arequipa, 14 de diciembre del 2020


 Lisbeth Koroll Marco Humpire
 ABOGADA
 O.A.A. N° 10041

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 70004543 - Tel: 967702794



I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Marco Humpire Lisbeth Karoll
- 1.2. Cargo o institución donde labora: Estudio Jurídico Law
- 1.3. Nombre del instrumento: Cuadro de Encuestas
- 1.4. Autor(a) del instrumento: Torres Medina, Rossmery Nathaly

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINDAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 3. ACTUALIDAD | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 9. METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | ✓ | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Arequipa, 14 de diciembre del 2020

Lisbeth Karoll Humpire
ABOGADA
O.A.A. N° 10041

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 70004543 Tel. 967702794

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Marca Humpire Lisbeth Karoll
- 1.2. Cargo o institución donde labora: Estudiante Jurídica LAW
- 1.3. Nombre del instrumento: Caso de Habeas Corpus
- 1.4. Autor(a) del instrumento: Torres Medina, Rossmery Nathaly

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MEDIAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 3. ACTUALIDAD | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 9. METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | ✓ | |


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90 %

Arequipa, 14 de diciembre del 2020


 Lisbeth Karoll Marca Humpire
 ABOGADA
 O.A.A. N° 10041

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 70004543 - Tel: 967302794



I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Recabarren Postigo, Martín
 1.2. Cargo o institución donde labora: Hospital G. G. Arequipa
 1.3. Nombre del instrumento: Encuesta
 1.4. Autor(a) del instrumento: Torres Medina, Rossmery Nathaly

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 3. ACTUALIDAD | Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | ✓ | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | ✓ | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| 5 |
|---|

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

| |
|------|
| 95 % |
|------|

Arequipa, 14 de diciembre del 2020

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL III GOVERNANCIA

[Firma]
 DR. MARTIN RECCABARREN POSTIGO
 CUP 02961 - SNE 24116
 MEDICO ANESTESIOLOGO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 21307053 Telf.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos en el Decreto ley N° 22095, garantizando la salud pública deportiva - 2020.

Entrevistado: _____

Cargo/profesión: _____

Institución: _____

Objetivo General:

Establecer los fundamentos para que se incorpore en el Decreto ley N° 22095, la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos atentando contra la salud pública deportiva

1.- ¿Cuántos años viene trabajando como Juez/abogado?

.....
.....

2.- ¿Por qué cree usted que el Estado no ha tipificado el consumo de esteroides anabólicos, ni lo ha incluido en ninguna ley o norma?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted que incorporar la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos en el Decreto ley N° 22095 garantizaría la salud pública deportiva?

a) Si

b) No

¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1:

Analizar las consecuencias del consumo de esteroides anabólicos contra la salud pública deportiva.

4.- ¿Considera usted, que se debería usar esteroides anabólicos a pesar de que afecte la salud pública deportiva?

a) si

b) no

¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿Considera usted, que las normas que deben proteger la salud pública deportiva son insuficientes para evitar el atentando contra este derecho?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 2:

Analizar el Decreto ley N° 22095 y sus alcances frente a la salud pública deportiva.

6.- ¿Considera usted que el Decreto ley N° 22095 “Ley de represión del tráfico ilícito de drogas” proteja la salud pública deportiva?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 3:

Plantear un agregado al Decreto ley N° 22095, incluyendo el consumo de esteroides anabólicos a fin de regularlos

7.- ¿Está de acuerdo con la tipificación el consumo de esteroides anabólicos en el Decreto ley N° 22095?

.....
.....
.....
.....
.....

8.- ¿Cuál sería la modificatoria al Decreto ley N° 22095 para incluir el consumo de esteroides anabólicos para poder regularlos?

.....
.....
.....

.....
.....
.....

Hipótesis: Los fundamentos para que se incorpore en el Decreto ley N° 22095, la tipificación sobre el consumo de esteroides anabólicos, es porque genera trastornos hormonales y afectación de órganos en los consumidores

9.- ¿Cuál cree usted que se podría establecer los fundamentos para que se tipifique el consumo de esteroides anabólicos en el Decreto ley N° 22095?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Entrevistador

Nombre y firma del entrevistado

CUESTIONARIO DIRIGIDA A LOS PARTICIPANTES

TITULO: “LA TIPIFICACIÓN SOBRE EL CONSUMO DE ESTEROIDES ANABÓLICOS EN EL DL N.º 22095, GARANTIZANDO LA SALUD PUBLICA DEPORTIVA - 2020”

OBJETIVO: La presente encuesta tiene por finalidad determinar conocer el daño ocasionado a la salud pública deportiva de los adolescentes, jóvenes y adultos ante el consumo de esteroides anabólicos.

Nombre

.....
.....

INSTRUCCIONES. A continuación, se presentan una serie de ítems los cuales deben ser contestados con la mayor sinceridad posible. Procure no hacer errores o enmendaduras.

Gracias por su participación y tiempo.

1. ¿Es necesario consumir esteroides anabólicos para ganar masa muscular?

- a) si
- b) no
- c) medianamente

2. ¿El consumir esteroides anabólicos le ha afectado el sistema músculo - esquelético?

- a) si
- b) no

3. ¿El consumir esteroides anabólicos le ha producido enfermedades cardio vasculares?

- a) si
- b) no

4. ¿El consumir esteroides anabólicos le ha generado exceso de acné en la piel?

- a) si
- b) no
- c) medianamente

5. ¿En caso de que sea varón el consumo de esteroides anabólicos le ha causado atrofia testicular?

- a) si
- b) no

6. ¿Le ha producido agrandamiento de la próstata?

- a) si
- b) no

7. ¿En caso de que sea mujer el consumo de esteroides anabólicos le ha producido efectos virilizantes?

a) si

b) no

8. ¿Si su respuesta es “si” cuales han sido los efectos virilizantes?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Ha compartido agujas al momento de inyectarse esteroides anabólicos?

a) si

b) no

10. ¿Si su respuesta anterior es “si” se ha contagiado de alguna enfermedad infecciosa?

a) si

b) no

11. ¿Ha notado que al consumir esteroides anabólicos le ha producido calvicie prematura?

a) si

b) no

c) medianamente

12. ¿Le ha provocado ginecomastia el consumo de esteroides anabólicos?

a) si

b) no

13. ¿La ingesta de esteroides anabólicos le ha provocado daño al hígado?

a) si

b) no

c) medianamente

14. ¿Su estado de ánimo ha sido afectado por el consumo de esteroides anabólicos volviéndolo(a) más agresivo(a)?

a) si

b) no

c) a veces

15. ¿Ha sido afectado la libido por el consumo de esteroides anabólicos?

a) si

b) no

c) a veces

16. ¿Ha sufrido de depresión al momento de dejar los esteroides anabólicos?

a) si

b) no

c) a veces

17. ¿Ha sufrido de insomnio por el consumo de esteroides anabólicos?

a) si

b) no

c a veces

18.- ¿Usted cree que debe regularse la tipificación de los esteroides anabólicos para que no pueda afectar la salud?

a) si

b) no

Muchas gracias.

GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS MÉDICOS

TITULO: “LA TIPIFICACIÓN SOBRE EL CONSUMO DE ESTEROIDES ANABÓLICOS EN EL DL N.º 22095, GARANTIZANDO LA SALUD PÚBLICA DEPORTIVA - 2020”

OBJETIVO: La presente encuesta tiene por finalidad determinar conocer el daño ocasionado a la salud pública deportiva de los adolescentes, jóvenes y adultos ante el consumo de esteroides anabólicos.

Entrevistado: _____

Cargo/profesión: _____

Institución: _____

INSTRUCCIONES. A continuación, se presentan una serie de ítems los cuales deben ser contestados con la mayor sinceridad posible. Procure no hacer errores o enmendaduras.

Gracias por su participación y tiempo.

1.- ¿El consumo de esteroides anabólicos afecta la salud?

.....
.....
.....

2.- ¿El consumo de esteroides anabólicos afecta la parte psicológica?

.....
.....
.....

3.- ¿El consumo de esteroides anabólicos afecta la próstata en los varones?

.....
.....
.....

4.- ¿El consumo de esteroides anabólicos afecta hormonalmente a las mujeres?

.....
.....
.....

Muchas gracias.